

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA	
	CONCEJO MUNICIPAL DE ISNOS ACUERDO No. 013 DE 2013	Página 1 de 4 CODIGO POSTAL: 418040

ACUERDO No. 013
(Diciembre 07 de 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 022 DEL 25 DE MAYO DE 2.005 QUE CREO EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DE ISNOS”

EL Honorable Concejo Municipal de Isnos Huila, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional de Colombia y en el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,....

CONSIDERANDO

Que es una política Nacional la conservación de los recursos naturales para garantizar el suministro del agua a las comunidades actuales y futuras y garantizar el equilibrio ambiental a través de la colaboración armónica de las diferentes entidades del estado.

Que mediante Acuerdo No. 022 del 25 de Mayo de 2005. El Honorable Concejo Municipal aprobó la creación del Parque Natural Municipal de Isnos, ubicado en el extremo noroccidental del Municipio entre las veredas de San Vicente, Yarumal y Sylvania.

Que se hace necesaria la ampliación del área geográfica del Parque Natural Municipal de Isnos para dar cumplimiento con los objetivos contenidos en la ley 99 de 1993 a fin de facilitar la inversión de los recursos públicos en la compra de terrenos, la realización de proyectos comunitarios ambientales y de reserva hídrica en coordinación con la población localizada en dicho territorio.

Isnos está ubicado en el Macizo Colombiano con importantes micro cuencas, nacimientos, acuíferos, arroyos, variedad de especies de flora y fauna que requieren ser protegidos para el beneficio comunitario y belleza del entorno.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO Ampliar el área geográfica del parque Natural Municipal de Isnos a las micro cuencas y territorios de las veredas de Paloquemao, El Agrado, Las Jarras, El Mármol y Buenos Aires, de conformidad con el plano adjunto al presente acuerdo, con el fin de cumplir los objetivos de Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



CONCEJO MUNICIPAL DE ISNOS
ACUERDO No. 013 DE 2013

Página 2 de 4
CODIGO POSTAL: 418040

bienestar humano; Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza; se incluye la compra de terrenos los cuales permitirán la gestión de proyectos encaminados a la protección, mitigación, recuperación de los recursos naturales de la flora y fauna y el suministro de agua a las comunidades actuales y futuras de la región. En todo caso todos los procesos y actividades derivadas de la aplicación de este acuerdo, deberán sujetarse a lo establecido en el Decreto N° 2372 de 2010 y las normas que lo regulen, modifiquen o lo superen.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo 34 del Decreto 2372 de 2010, se determina la siguiente zonificación y usos permitidos en el parque Natural Municipal:

ZONIFICACION. Las áreas protegidas del Parque Natural Municipal, serán determinadas por el ejecutivo municipal en un término no mayor de seis meses con técnicas de georeferenciación, con fines de manejo, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación, las zonas y sus consecuentes subzonas dependerán de la destinación que se prevea para el área según la categoría de manejo definida, conforme a lo dispuesto en el presente decreto y podrán ser las siguientes:

Zona de preservación. Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración.

Zona de restauración. Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ISNOS	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA	 PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD
	CONCEJO MUNICIPAL DE ISNOS ACUERDO No. 013 DE 2013	Página 3 de 4 CODIGO POSTAL: 418040

marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada.

Zona de uso sostenible: Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:

a) Subzona para el aprovechamiento sostenible. Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.

b) Subzona para el desarrollo: Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

Zona general de uso público. Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación. Contiene las siguientes subzonas:

a) Subzona para la recreación. Es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores.

b) Subzona de alta densidad de uso. Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acoyo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las demás normas que le sean contrarias.

Dado en la sala del Honorable Concejo Municipal, a los siete (07) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

ORIGINAL FIRMADO
EDUARD ORTIZ IBARRA
 Presidente del Concejo Mpal.

ORIGINAL FIRMADO
DIANA MILENA GUACA GAVIRIA
 Secretaria del Concejo Mpal.

